

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00264-00. DIVORCIO. LEYDI MARIA CUERO PINO Vs. JAIME CASTRONUÑO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, julio 14 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1166

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda de divorcio, presentada a través de apoderado judicial por la señora LEYDI MARIA CUERO PINO, contra el señor JAIME CASTRONIÑO RODRIGUEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- Debe manifestarse el ultimo domicilio común de las partes.
- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.
- Se debe manifestar la fecha en que sucedieron los hechos relacionados con la causal tercera del artículo 154 de Código Civil.
- Se debe indicar la fecha en que se dio lugar la separación de cuerpos, judicial o de hecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

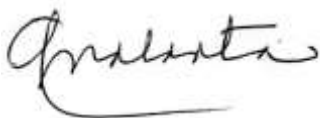
Rad. 7600131100102021-00264-00. DIVORCIO. LEYDI MARIA CUERO PINO Vs. JAIME CASTRONUÑO.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, julio 15 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c186fdac95c2220ec75514a5af2a5f04623cde7f8ed20a101a7c0f39a1d979ee**

Documento generado en 14/07/2021 01:51:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>